



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 1487 / 2016

ANT.: Solicitud N° MU042T0000468 de fecha 13 de Abril 2016.

MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillan, 06 de Mayo de 2016.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SR. ANTONIO SANHUEZA RAMIREZ

Que con fecha 13 de Abril de 2016, se recibió la solicitud de información pública N° MU042T0000468, cuyo tenor es el siguiente: "Certificado de Recepción Municipal, casa habitación rol: 592-16".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:

1. Se informa que revisados los antecedentes existentes en el archivo de la Dirección de Obras Municipales, no se registra expediente de edificación con el Rol N° 592-16.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,

RVP/PSML/aevb

Distribución:

- Sr. Antonio Sanhueza Ramirez
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia Municipal

